



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2012EE079882 Proc #: 2305243 Fecha: 30-06-2012
Tercero: Instituto de Desarrollo Urbano IDU
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: AUTO

AUTO No. 00715, 30 de junio del 2012

**“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”
EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL
DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con radicado **2009ER51647** de fecha 14 de octubre de 2009 el Señor **RAFAEL HERNÁN DAZA CASTAÑEDA**, actuando en su calidad de Director Técnico de Diseño de Proyectos del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, -solicita a la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, autorización para tratamientos silviculturales según Contrato IDU – 105 de 2004, Grupo E de valorización Proyecto 317 Puente Peatonal Calle 21 con Avenida Boyacá, por considerar que los individuos arbóreos están interfiriendo con las obras a ejecutar en desarrollo del referido proyecto, en la localidad novena (9) de Fontibon de este Distrito Capital.

Que de conformidad con la solicitud presentada, la Dirección de Control Ambiental –Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaría, previa visita llevada a cabo el día 20 de octubre de 2009, emitió Concepto Técnico No. 2009GTS3411 de fecha 26 de octubre de 2009, donde se registraron los tratamientos silviculturales Técnicamente viables.

Que mediante Auto No. 5962 de fecha 3 de diciembre de 2009, el Director de Control Ambiental de esta Secretaría, dio inicio al trámite Administrativo Ambiental de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Que la misma Dirección de Control Ambiental, autorizó al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-** identificado con el NIT 899.999.081-6, por intermedio de su Representante Legal o por quien haga sus veces, mediante **Resolución No. 8655 de fecha 3 de Diciembre de 2009**, los siguientes Tratamientos Silviculturales: tres (3) **Talas**, y la **Conservación** de treinta (30) individuos arbóreos de diferentes especies, según Contrato IDU – 105 de 2004, Proyecto 317 Puente Peatonal Calle 21 con Avenida Boyacá, los cuales se encuentran emplazados en espacio público del lugar de ejecución del proyecto, en la localidad novena (9) de Fontibón de este Distrito Capital

Que el citado acto administrativo fue notificado personalmente el día 15 de Diciembre de 2009 y tiene constancia de ejecutoria de fecha 22 de Diciembre de 2009.

Que mediante Radicado No. **2010ER40537** de fecha 23 de julio de 2010, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-**, por intermedio del Señor **ALBERTO PALLARES GUTIERREZ** actuando en su calidad de Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema Vial, solicito a la Subdirección de Silvicultura, Flora y fauna Silvestre de esta Secretaría, ampliación de la vigencia de la **Resolución No. 8655 de fecha 3 de Diciembre de 2009**, solicitud que reitera mediante radicado **2011ER8662 de fecha 28 de enero de 2011**, en el que además solicita reconceptualización de diferentes tratamientos silviculturales autorizados en la mencionada Resolución.

Que como quiera que la fecha de ejecutoria de la Resolución No. 8655 de fecha 3 de diciembre de 2009, de la cual se solicitó modificación, fue notificada el día 15 de diciembre de 2009 y tiene constancia de ejecutoria de fecha 22 de diciembre del mismo año y la vigencia otorgada en el Artículo segundo del citado Acto Administrativo fue de seis (6) meses contados a partir de su ejecutoria, la vigencia de la Resolución No. 8655 de 2009 feneció el día 22 de junio de 2010, por tanto a la fecha de solicitud de ampliación con radicado 2010ER40537 del 23 de julio habiendo transcurrido un mes, por tanto la misma fue extemporánea.

Que respecto de la reconceptualización de tratamientos, la Dirección de Control Ambiental –Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre llevó a cabo visita con fecha 25 de marzo de 2011, y emitió Concepto Técnico No. 2001GTS503 de fecha 27 de marzo de 2011, en el cual se determinaron los tratamientos técnicamente viables.

Que esta Secretaría, atendió los tratamientos solicitados con radicado 2011ER08662 de fecha 28 de enero de 2011, según trámite Administrativo

Página 2 de 5





Ambiental al cual se dio inicio con Auto No. **2440** de fecha 15 de junio de 2011 y se autorizaron según Resolución No. **3617** de fecha 15 de junio de 2011, la cual fue notificada personalmente el día 16 de junio de 2011 con constancia de ejecutoria de fecha 23 de junio de 2011, actos administrativos que forman parte del expediente **SDA-03-2011-1110**.

Que la Dirección de Control Ambiental –Subdirección de Silvicultura, Flora y fauna Silvestre, previa visita emitió Concepto Técnico No. **2011CTE4393** de fecha **7 de julio de 2011**, de seguimiento a los tratamientos autorizados mediante Resolución No. 8655 de fecha 3 de diciembre de 2009, el cual entre otras cosas determinó que no se llevó a cabo la tala del individuo arbóreo de la especie Mimbres inventariado con el No. Cinco (5); que ante la situación encontrada, en la cual no se ejecuto la totalidad de la tala autorizada y partiendo del valor de referencia del IVP del año 2009, para el recalcular de la compensación el valor a consignar es de **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$ 469.570,00)** equivalentes a **3.5 IVPs** y **0.9449 SMLMV**.

Que revisado el expediente **SDA-03-2009-3300** por parte de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre se encontró que a folio 104 del expediente se encuentran los recibos originales Nos. **742402/329488** y **742403/329489** de pago por concepto de Compensación y de Evaluación y Seguimiento los cuales fueron radicados bajo el No. **2010ER26274** de fecha 14 de mayo de 2010.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.





Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *"En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo"*.

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario"*.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente **SDA-03-2009-3300**, toda vez que se llevaron a cabo los tratamientos autorizados y se demostró que las obligaciones de pago atribuidas al autorizado, fueron cumplidas, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. **SDA-03-2009-3300**, en materia de autorización Silvicultural al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-**, identificado con el NIT 899.999.081-6, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-**, identificado con el NIT 899.999.081-6, por intermedio de su Representante Legal Doctora **MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio, o por quien haga sus veces, en la Avenida Calle 22 No. 6-27 de este Distrito Capital.

Página 4 de 5





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-03-2009-3300

Elaboró:

Sandra Rocio Silva Gonzalez	C.C.: 52586913	T.P.: 116383 C.S.J	CPS: CONTRAT O 348 DE 2011	FECHA EJECUCION:	31/01/2012
-----------------------------	----------------	-----------------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Sandra Rocio Silva Gonzalez	C.C.: 52586913	T.P.: 116383 C.S.J	CPS: CONTRAT O 348 DE 2011	FECHA EJECUCION:	1/02/2012
Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C.: 39799612	T.P.: 124501 C.S.J	CPS:	FECHA EJECUCION:	1/02/2012

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C.: 51956823	T.P.:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	6/02/2012
Martha Cristina Monroy Varela	C.C.: 35496657	T.P.:	CPS: CONTRAT O # 743 de 2012	FECHA EJECUCION:	26/06/2012





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2012EE099224 Proc #: 2411814 Fecha: 2012-08-17 14:07
Tercero: 8999990816 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU
Dep Radicadora: G - NOTIFICACIONES Y EXPEDIENTES DCAClase Doc:
Salida Tipo Doc: Oficio de Salida Consec:



Bogotá DC

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
Representante Legal (ó quien haga sus veces)
CALLE 20 N° 9-20
Tel: 3445061
Bogotá

Asunto: Comunicación del Auto 715 de 30-06-2012 - EXP. SDA-03-2009-3300

Respetado señor (a):

Le comunico formalmente del auto No. 715 del 30 de Junio de 2012, por el cual se "Ordena el archivo de un trámite ambiental autorizado mediante el concepto técnico DCA N° 2009GTS3411 de fecha 26 de octubre de 2009, el concepto técnico de seguimiento No. 2011CTE4393 de fecha 07 de julio de 2011, se anexa copia integral, legible y gratuita del mismo.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8855, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

(Anexos) 5 folios

Revisó y aprobó: MARIA EUGENIA ARCHILA SOTO

Proyectó: Blanca Nelly Vaca Ramirez

